



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2019-MDY

Yura, 22 de Mayo del 2019.

VISTOS

Informe N° 153-2019-GPP/MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el informe N° 061-2019-MDY-GM/GAT-ST de la Subgerencia de Tesorería y el Formato N° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuesto y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el informe N° 061-2019-MDY-GM/GAT-ST de la Subgerencia de Tesorería, alcanza el saldo al 31 de diciembre del 2018; indicando que estando sujeto a la revisión de los saldos financieros al 31 de diciembre del año 2018, se registra según los extractos bancarios y libro de bancos del 2018 en todas sus fuentes y rubros y de allí se extrae la fuente de financiamiento: Recursos Determinados y del RUBRO: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; por un monto de S/ 33 997,905.30 Soles y concluye que emite los saldos financieros de la Municipalidad Distrital de Yura a efecto de proseguir con la programación respectiva.

Que, según informe N° 153-2019-GPP/MDY de fecha 21 de mayo del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la necesidad de realizar la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por el monto de S/ 160,000.00 soles, en concordancia a lo establecido el Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 51.- Incorporación de mayores ingresos y su numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad y en su numeral 3. Cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en uso de las facultades conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere qué es función del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así mismo en el artículo 43 de la misma ley indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 160 000.00 (CIENTO SESENTA MIL 00/100 SOLES CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS.	
RUBRO	: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	160,000.00
TOTAL INGRESOS		160,000.00





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

115

www.muniyura.gob.pe

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Yura		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Programa presupuestal con enfoque a resultados		
PRODUCTO/PROYECTO	: 2289729 Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los comités 33, 34 de la Zona 3 y más contiguas de la Asoc. Urb. Ciudad de Dios, Distrito de Yura - Arequipa - Arequipa.		
OBRA	: 4000084 Mejoramiento de Vía local		
FINALIDAD	: 0225187 Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los comités 33, 34 de la Zona 3 y más contiguas de la Asoc. Urb. Ciudad de Dios, Distrito de Yura - Arequipa - Arequipa.		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.000.00	
	TOTAL PLIEGO	S/. 160.000.00	=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión. Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Artículo 4.- Encargar a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

